# DERECHOS DE LA NIÑEZ EN ENTORNOS DIGITALES

## Nota conceptual de la Oficina de País en Nicaragua de Save the Children International

Hace 100 años, la fundadora de Save the Children, Eglantyne Jebb, cambió el curso de la historia al declarar que todos los niños y niñas tienen derechos. Esta idea revolucionaria se convirtió en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU y desencadenó un movimiento global que, aún hoy, se sigue desarrollando gracias al esfuerzo de todas las personas que aspiran a hacer del mundo un lugar mejor para la infancia. En nuestra estrategia para 2030, llamada Ambición para la Infancia (*Ambition for Children*), establecemos los objetivos que deseamos lograr para los niños y las niñas en situación de mayor vulnerabilidad y marginación. No podremos alcanzar los tres grandes avances que proponemos: que todas las niñas y niños sobrevivan, aprendan y cuenten con protección, si no promovemos la participación significativa de la niñez en los entornos digitales, donde pueden no sólo aprender sobre sus derechos humanos, sino también ejercerlos y reclamarlos. Por ello es relevante sumarnos a la conversación sobre el Comentario General sobre Derechos de la Niñez en relación con los entornos digitales.

### Introducción: algunos datos generales

En 2014, el Dr. Hamadoun I. Touré, Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, declaraba que “Internet es un bien público mundial, cuyo valor y utilidad sólo puede ampliarse y protegerse a través de la implicación y la buena voluntad de todas las partes interesadas”. Dos años después en 2016, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobaba una nueva resolución para proteger los derechos de quienes utilizamos Internet, asegurando la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, con un especial énfasis en las libertades de opinión y expresión y el derecho a la privacidad.

A pesar de estos avances, en la actualidad todavía no todas las personas accedemos igual a Internet y las TIC. Según ONU Mujeres, en 2014 a nivel mundial, las mujeres teníamos un 23% menos de probabilidad que los hombres de estar en línea en los países en desarrollo; en 2013 la CEPAL ya hablaba de que 2/3 de las personas que no tienen acceso a Internet en el mundo son mujeres. En 2017 UNICEF confirmaba que, en el mundo, 1 de cada 3 personas conectadas a Internet son niñas, niños y adolescentes, reflejando también que alrededor de un tercio, 346 millones, no están conectadas y conectados, lo que agrava las inequidades y reduce su capacidad para participar en una economía cada vez más digital. Años antes, en 2014, el boletín “Derechos de la infancia en la era digital” publicado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, CEPAL, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF se expresaba que “el acceso es solo un primer paso; luego, es necesario proteger a niñas, niños y adolescentes contra los riesgos de la conectividad y potenciar los aprendizajes pertinentes y plenos de sentido”.

El 20 de diciembre de 2005 se creó la Comisión para el Foro Permanente de Gobierno Electrónico de Nicaragua, aprobado por el acuerdo administrativo No. 04/05, la principal función es organizar actividades en torno a gobierno Electrónico, en la que ha invitado a diferentes Instituciones a participar en seminarios, talleres, foros y reuniones para conocer, discutir y adoptar en lo general, los resultados de la consultoría sobre Gobierno Electrónico para Nicaragua apoyándose de las TICS.

La Comisión de Gobierno electrónico en Nicaragua presentó el ante proyecto de ley titulado “Ley de Comercio Electrónico” cuyo principal objetivo regular el comercio electrónico celebrado entre personas naturales o jurídicas que se realizan por medios electrónicos.

**Marco jurídico relacionada a Derechos Humanos**

El artículo 30 de la Constitución Política de Nicaragua, reconoce y protege el derecho a la libertad de expresión, expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio.

El artículo 46 de la Constitución consagra la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los derechos humanos, la plena vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Americana de Derechos y Derechos del Hombre, en el pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

El artículo 66 de la Constitución establece que los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito, gráficamente o por cualquier otro procedimiento de su elección.

El artículo 68 de la Constitución expresa que los medios de los medios de comunicación, dentro de su función social, deberán contribuir al desarrollo de la nación, los nicaragüenses tienen derecho de acceso a los medios de comunicación social y al ejercicio de aclaración cuando sean afectados en sus derechos y garantías.

El artículo 71 de la Constitución expresa la plana vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, ratificada por Nicaragua en 1990, y la cual garantiza el derecho a que niñas, niños y adolescentes opinen y a ser escuchados (art. 12), la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información (art.13), la libertad de asociación y asamblea y el derecho a la información (art. 17), o el derecho a la educación (art. 28) entre otros derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que están directamente relacionados con las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y con Internet específicamente.

**Derechos Digitales en Nicaragua**

La Ley No. 787 sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 60 del 24 de marzo del 2006, donde se tutela la protección de los derechos de autor en cualquier medio de expresión.

El Código Penal y la Ley 787 son los instrumentos jurídicos que protegen a los nicaragüenses contra los delitos cibernéticos.

La Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y servicios postales, aprobada por la Asamblea Nacional el 07 de diciembre 2009, es la regulación de los servicios de telecomunicaciones y servicios postales, así como de establecer los derechos y deberes de los usuarios y de las operadoras, en condiciones de calidad, equidad, seguridad en Telecomunicaciones.

El Consejo nicaragüense de Ciencia y Tecnología (Conicyt) y Comisión de Gobierno Electrónico de Nicaragua (GobNic) son las principales instituciones del Estados que impulsan la seguridad digital y prevención para ciberdelitos.

**Protección de Datos Personales y Derecho a la Privacidad**

La Ley No. 787, “Ley de Protección de Datos Personales” aprobada el 21 de marzo del 2012, esta ley tiene por objetivo la protección de la persona natural o jurídica frente al tratamiento, automatizado o no, de sus datos personales en ficheros de datos públicos y privados, para garantizar el derecho a la privacidad personal, familiar y el derecho a la autodeterminación informativa. Los Ficheros de datos personales serán lícitos únicamente cuando se encuentren debidamente autorizados y registrados, mediante consentimiento del titular, salvo excepciones de ley, a fin de garantizar el derecho de toda persona a la autodeterminación informativa y que sean proporcionales para el fin que se colectan.

Establece también derecho a la vida privada y de la familia, a la inviolabilidad de su domicilio, su correspondencia y sus comunicaciones de todo tipo, al respeto de su honra y reputación, así como a saber con qué finalidad se tiene información personal. El artículo 10 de la ley No. 787, establece el derecho al Olvido Digital, pudiendo solicitar a las redes sociales, navegadores y servidores que se supriman y cancelen los datos personales que se encuentren en sus ficheros. En los casos de ficheros de datos de instituciones públicas y privadas que ofrecen bienes y servicios y que por razones contractuales recopilan datos personales una vez terminada la relación contractual, el titular de los mismos puede solicitar que se suprima y cancele toda la información personal que se registró mientras era usuario de un servicio o comprador de un bien.

### Nicaragua: derechos de la niñez y entornos digitales

Nicaragua es un país de jóvenes; los niños y adolescentes representan el 42% de los 6,3 millones estimados en 2018 (el 51% son mujeres). Con crecimiento poblacional anual de 1.22% y una clara tendencia hacia la urbanización, el gobierno está haciendo esfuerzos para garantizar las condiciones para la inclusión social de niños y adolescentes; Esta es una prioridad en su Plan Nacional de Desarrollo Humano.Según la Cámara Nicaragüense de Internet y Telecomunicaciones CANITEL (2018) hay 2.1 millones de conexiones a Internet móvil en el país, que, junto al más de 1 millón de conexiones de banda ancha en los hogares, implica que más del 35% de la población accede a Internet de una u otra forma. También sabemos (ibídem) que el 80% del consumo se realiza en redes sociales (Facebook, YouTube, WhatsApp entre otras).

En 2017, Desde Save the Children apoyamos el “Estudio de los hábitos y usos de las TIC por parte de jóvenes universitarios matriculados en universidades públicas y privadas de Managua y de la Costa Caribe”, investigación promovida por la Mesa de Trabajo de Uso Seguro de Internet bajo el liderazgo del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, de la que formamos parte. En el estudio participaron 2,434 estudiantes de 7 universidades de diferentes partes del país y a partir de 16 años de edad (53.7% mujeres). Las y los encuestados hablaron más allá de las competencias informacionales relacionadas con su desempeño como estudiantes, demostrando una preocupación por su privacidad online enfocada a no exponerse a personas extrañas, a situaciones de burlas, a cuidar su reputación en línea. 1 de cada 4 de las personas encuestadas afirmó haberse sentido herida, molesta o afectada en Internet. Durante los grupos focales las chavalas y chavalos comentaban que perciben el ciberacoso como una práctica más común en la educación secundaria.

Al preguntarles por la gestión de su privacidad en la red social que más usan, la alternativa “tengo un perfil público, para que todo el mundo pueda verlo” fue seleccionada por el 19% de las personas encuestadas. El 22% seleccionó la opción “Parcialmente privado, para que puedan verlo amigos de amigos de mi red”, y el 56%, la opción “Privado, para que solo mis amigos puedan verlo”. En general, los de menor edad y en los primeros años de universidad tienen un perfil más abierto, lo que contrarresta con su respuesta sobre que han tenido más orientación sobre el uso de TIC que quienes están en cursos superiores, aquí los datos:16 años – 90.0%, 17 años – 87.2%, 18 años – 83.5%, 19 años -79.8%, Más de 19 años – 73.8%.

Sobre los contenidos inadecuados a los que eventualmente tienen acceso, un 37% afirmó que eran páginas con mensajes de odio, atacando a ciertos grupos o individuos; un 27% relacionadas con formas de dañarse o herirse físicamente a sí mismo o misma; y en un 20%, afirmó haber accedido a páginas relacionadas con formas de ser excesivamente delgado o delgada. El 63.5% de los varones y el 55.3% de las mujeres que participaron en la investigación (de media 59%) afirmaron haber visto Imágenes de desnudos o de personas practicando sexo.

### Percepciones de niñas, niños y adolescentes sobre su participación en entornos digitales

En marzo de 2018, desde Save the Children promovimos un taller con 23 niñas, niños y adolescentes (56.52% mujeres) para identificar oportunidades y riesgos en Internet y, de manera especial, en las redes sociales, y reflexionar sobre las conductas y los cuidados que deben tener para su protección personal y de otras personas a su alrededor. Reflexionando sobre la relación público – privado expresaron lo siguiente:

* Con una gran cantidad de “amigas/amigos” en redes sociales, nada de lo que publicamos es privado.
* Cualquier persona puede copiar los contenidos que publican en redes sociales, bien a través de pantallazos (*screenshots*) o con aplicaciones específicas para este fin
* Todas las acciones tienen consecuencias, también en los espacios digitales
* Deben poner en práctica la empatía y el respeto a todas las personas y no afectar su dignidad
* Acordaron que deben pedir permiso a todas las personas involucradas antes de compartir materiales, videos, fotos, en redes sociales y otras herramientas.
* Entendieron que deben denunciar malos usos y eventuales violencias que se ejerzan utilizando dispositivos móviles, Internet y redes sociales
* Hablaron de que habitualmente se escucha que “sin bullying no hay amistad”, siendo esta aseveración falsa ya que “alguien que es tu amigo te cuida, te respeta, no te hace daño”.

Durante la actividad además compartieron experiencias de ciberacoso contras ellas y ellos o personas cercanas, y se ahondó en las formas de respuesta, enfatizando en la denuncia. Se aclaró que compartir fotos o videos privados es un delito incluso con el consentimiento a la hora de ser tomados (propalación en Ley 779). También analizaron diferentes herramientas y/o plataformas a partir de su experiencia personal, observando lo positivo y lo negativo de utilizarlas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Herramienta | Lo positivo | Lo negativo |
| Celular | * Nos facilita la comunicación sin importar la distancia
* El celular es bueno para la comunicación, para hacer las tareas, para la ubicación, para las investigaciones, para diferentes herramientas de trabajo.
* En el celular podemos atender llamadas de nuestros padres o de emergencia
* Es útil en todo
* Podemos compartir nuestras tareas o investigaciones
* Podemos estar pendientes de todas nuestras redes sociales
* Para adquirir información
* Nos contactamos con nuestras familias
 | * Adicción a los celulares
* No le brindan ayuda a sus por estar jugando con su las personas que están a nuestro alrededor
* Le damos mal uso a la tecnología:
* practicando ciberbullyign
* Al buscar información errónea
* Nos hacemos dependientes
* Es algo muy adictivo
* Perdemos más de recreación
* Nos dañamos la vista
 |
| Correo electrónico | * Brindar información de tus tareas a través del correo electrónico
* El correo electrónico es más privado que otras plataformas.
* Podemos enviar trabajos
* Herramienta de trabajo y para la comunicación
* Nos permite comunicarnos de manera más privada y segura
* Podemos compartir nuestras tareas o investigaciones
* Es una buena plataforma de trabajo de escuela, ahí nos mandan la información
 | * Nos exponemos a acoso e invadir la privacidad de uno
* Que a veces podemos dejar abiertas nuestras sesiones de redes sociales
* Que daos nuestro correo o contraseña
* Sin correo o número de teléfono no podemos acceder a otras cuentas
* Muchas veces se nos olvidan las contraseñas fácilmente
* Le das tu correo electrónico a otra persona y te están mandando palabras obscenas que no son de tu agrado
* Imágenes inadecuadas
* Videos que no son de nuestra preferencia
 |
| Mensajería instantánea | * Podemos enviar cosas importantes
* Podemos comunicarnos con personas que están lejos de nosotras/os
* Comunicación directa
* Pasar información
* Nos permite interactuar más y de una forma más rápida y segura
 | * Los mensajes instantáneos se pueden volver adicción y pretendemos perder la comunicación verbal por una virtual.
* Que sin Internet no funciona
* Cosas obscenas, para perjudicar
* Negatividad: al tener mensajes no prestamos atención a las otras personas
 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Redes Sociales | * Nos comunicamos con nuestros familiares de largo a través de las redes sociales
* Nos mantenemos informados/as de todo lo que pasa en el mundo
* Podemos tener los amigos y familiares que no están cerca
* Nos ayudamos con las tareas
* Podernos informarnos
* Os sirve como medio d divulgación
* Como un entretenimiento para algunas personas
* Como medio de trabajo con el objetivo de promover la comunicación
* Comunicarnos con parientes que viven lejos, y ubicarlos
* Alguna forma de entretenimiento
* Compartir diferentes gustos
 | * Bullying, ciberacoso, secuestro. Te expones a explotación sexual o problemas.
* No dedican tiempo a sus tareas por permanecer mucho tiempo conectado al Internet
* Nos pueden hackear el Facebook
* Cualquier persona puede ver tu información
* Hacer bullying
* Pérdida de tiempo
* Falta de interés
 |
| Blogs | No identificaban lo que son o para qué sirven los blogs |

En general hay una percepción de que una vez que sus datos personales están en redes sociales ya son públicos. Además, hablaban de que hasta que personas extrañas les contactaban, se iban dando cuenta de que no tenían bien configurados sus perfiles en redes sociales, y es algo que debieran aprender desde que se inician en Internet. A lo largo del taller, se identificaron dudas en torno a compartir contraseñas de redes sociales o del teléfono con la pareja. En un primer momento el grupo se dividió en dos (“de acuerdo” y “en desacuerdo”). Quienes dieron su opinión afirmaban compartir la contraseña por “no tener nada que esconder”, porque “su pareja era normal y no le vigilaba. Varias personas compartieron experiencias de *hackeo* de cuentas y violencia debido a esta práctica de compartir la contraseña, lo que terminó de convencer al grupo de la importancia de mantener seguras las contraseñas y sin ser compartidas con nadie.

El grupo consensuó y propuso el siguiente “**Decálogo para el uso seguro de Internet**”:

1. No aceptar a gente desconocida
2. Cada cosa que hagamos debe ser con responsabilidad
3. Aprender a configurar la privacidad en las diferentes redes sociales y plataformas que utilicemos
4. No compartir con nadie nuestra contraseña
5. No compartir fotos o memes de otras personas que se burlen de ellas y ellos, rompiendo así el ciclo de violencia.
6. Madres y padres deben supervisar a las niñas, niños y adolescentes en Internet y redes sociales
7. Pedir ayuda e investigar sobre cómo configurar de forma apropiada las cuentas en Internet
8. Pedir permiso para subir fotos o videos en los que aparecen otras personas
9. No compartir fotos nuestras estando desnudas y desnudos o con traje de baño
10. No compartir información personal

Además, afirmaron:

* Debemos ser un ejemplo a seguir para otras niñas, niños y adolescentes
* Debemos denunciar el ciberbulling
* Mencionaron que sus padres y madres deberían tener acceso a sus contraseñas y plataformas.

### Propuestas desde Save the Children

Desde Save the Children contamos con experiencia probada en la relación de la protección de la niñez y los entornos digitales. Algunas experiencias que pudieran ser retomadas puede ser de utilidad para la construcción del General Comment on children’s rights in relation to the digital environment:

* **Tomar en cuenta el documento** **Recomendaciones de la Consulta Regional con niñas, niños y adolescentes sobre la protección de la niñez contra el acoso y ciberacoso,“Derechos de niños, niñas y adolescentes en la era digital: Agenda para la promoción del uso responsable, seguro y productivo de las TIC”, 2016**: que presenta los lineamientos centrales que se promueven desde Chicos.net y la Red de Organizaciones de América Latina por el Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a un uso seguro y responsable de las TIC Red Natic (en la Save the Children forma parte) para la creación de condiciones políticas, sociales y culturales que garanticen el Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a un uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el plano regional y con proyección global.
* **Replicar espacios como la Consulta Regional con niñas, niños y adolescentes sobre la protección de la niñez contra el acoso y ciberacoso, 2016, Montevideo**: organizada para asistir en la preparación del informe del Secretario General sobre la protección de los niños y niñas contra el acoso, para la que la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños unió esfuerzos con el gobierno de Uruguay en el marco de Iniciativa Niñ@ Sur de MERCOSUR, y en conjunto con el Movimiento Mundial por la Infancia de América Latina y el Caribe (MMI LAC) y la Red Regional de Niñas, Niños y Adolescentes, REDNNYAS. Las voces de 28 niñas, niños y adolescentes procedentes de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay aseguraron una dimensión integral del informe con sus recomendaciones y propuestas.
* **Crear espacios de concertación nacional, regional y global para la promoción del uso responsable, seguro, creativo y productivo de las TIC, como la Mesa del Uso Seguro de Internet de Nicaragua**, visibilizando buenas prácticas y formas innovadoras que garanticen que niñas, niños y adolescentes naveguen de forma segura por la red, articulando a los sectores claves, Estado, academia, sociedad civil, sector empresarial, y por supuesto niñas, niños y adolescentes, para el desarrollo de estrategias y programas didácticos, donde se involucren los derechos humanos e internet para brindar un espacio seguro y transparente en la red, permitiendo enfoques comunes en el abordaje de los temas.
* **Revisar las recomendaciones del informe “Yo a eso no juego: bullying y ciberbullying en la infancia”**: Presentado en 2016 en España por Save the Children, este informe deja patente que es necesario contar con protocolos de actuación dentro de la escuela que establezcan mecanismos claros y conocidos por todas las partes involucradas, y que se debe favorecer el análisis, reflexión y debate en los centros educativos sobre el uso saludable de las TIC a la vez que se promueven hábitos saludables de respeto, empatía y comportamiento entre las y los estudiantes.
* **“Promover la formación en de instituciones del Estado en internet y derechos humanos”,** especialmente a órganos judiciales y administradores de justicia en materia de derechos ejercidos por medio de Internet, con el fin brindar pautas para un mejor abordaje de los delitos cibernéticos, derechos digitales, neutralidad de la red, entre otros.
* **“Actualización de marcos jurídicos locales”:** Nicaragua debe hacer una revisión de sus leyes en materia de Telecomunicaciones con el fin de garantizar los principios y naturaleza de Internet los cuales deben de adaptar dentro de su ordenamiento jurídico, con principal enfoque en la neutralidad de red para que logre existir una mayor protección de los usuarios de internet, especialmente de niñas, niños y adolescentes.